UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0510-R-2025
PIURA, 17 de julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 00030-5405-25-3, del 19 de mayo de 2025, que presenta el **LIC. JOSÉ JUAN SANTOS MIRANDA**, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura contiene el Oficio N°088-2025-UNP-ABAST-CP del 16.May.2025, el Oficio N°0949-DGADM-UNP-2025 del 09.Jun.2025, el Oficio N°0752-2025-UP-OPYPTO-UNP del 16.Jul.2025, el Oficio N°2669-R-UNP-2025 del 23.Jun.2025, el Memorándum N°1396-2025-UP-OPYTO-UNP del 27.Jun.2025, el Informe N°931-2025-OCAJ-UNP del 10.Jul.2025, el Oficio N°2916-R-UNP-2025 del 14.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 088-2025-UNP-ABAST-CP de fecha 16 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración y le hace de conocimiento que se está terminando con la verificación Física del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles del año 2024 en la Universidad Nacional de Piura, por lo que solicita sirva autorizar para que la Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez y el Técnico German Segundo Antón Rojas realicen dicha labor en las sedes descentralizadas y que se encuentren fuere de la ciudad de Piura, tal como se detalla a continuación:

N°	SEDES	
1	SULLANA	IDEPUNP, Hospital de Sullana FMH
2	TALARA	PROMAINA, IDEPUNP
3	TALARA	Tecnológico de Talara FIM
4	SAN LORENZO	Parcela Agrícola Facultad de Agronomía
5	CHULUCANAS	PRODEUNP
6	SECHURA	PRODEUNP
7	HUANCABAMBA	PRODEUNP
8	SANTO DOMINGO	Instituto Investigación, Promoción y D.S

Asimismo, realizar gestiones ante las Municipalidades provinciales y distritales en lo concerniente a los arbitrios de los inmuebles con lo que cuenta la universidad, por lo tanto, solicito otorgue pasajes vía terrestre ida y vuelta a los diferentes lugares y 5 días de viáticos para cada uno de los trabajadores antes mencionados.

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0510-R-2025
PIURA, 17 de julio de 2025

*Adjunta cronograma de viaje para comisión de servicios, para la realización del Inventario Físico de Bienes Muebles en los diferentes lugares que la Universidad Nacional de Piura posee fuera de la ciudad:

ITEM	FECHA	LUGAR	PERSONAL DE OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
1	21/07/2025	*SULLANA HOSPITAL *SULLANA IDEPUNP *TAMBOGRANDE PARCELA DE SAN LORENZO *CHULUCANAS PROEDUNP	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS
2	22/07/2025	*TALARA IDEPUNP – PROMAINA *SECHURA PROEDUNP	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS
3	23/07/2025	*HUANCABAMBA – PROEDUNP	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS
4	24/07/2025	*SANTO DOMINGO DE MORROPON	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS

Que, con Oficio N° 0949-DGADM-UNP-2025 de fecha 09 de junio del 2025, el Director General de Administración, comunica que el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita pasajes y viáticos por cuatro (04) días para los servidores Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez y el Técnico German Segundo Antón Rojas, quienes realizarán la verificación física del inventario de bienes muebles e inmuebles del año 2024 en las sedes descentralizadas de Sullana, Talara, San Lorenzo, Chulucanas, Sechura, Huancabamba y Santo Domingo;

Que, mediante Memorándum N°1396-2025-UP-OPYTO-UNP del 27.Jun.2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, otorgan certificación presupuestal, según detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N°4536

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1	S/576.00
	2.3.2.1.2.2.	S/2,560.00
MONTO TOTAL		**S/3,136.00**

Que, con Informe Legal N° 931-2025-OCAJ-UNP del 10.Jul.2025, la Jefa de la Oficina de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Piura, que se considere PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, Lic. José Juan Santos Miranda, conforme al requerimiento que obra en el Oficio N°088-2025-UNP-ABAST-CP; el mismo que solicita autorización, además de pasajes y viáticos por cuatro (04) días para la Lic. Marieta Juana Ortiz Sánchez y el Técnico Germán Segundo Antón Rojas: quienes deberán realizar la verificación física del inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles 2024 en las sedes descentralizadas de Sullana, Talara, San Lorenzo, Chulucanas, Sechura, Huancabamba y Santo Domingo; teniendo en cuenta para ello que, el monto lo consigna el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Memorándum N°1396-2025-UP-OPYTO-UNP, asciende a Tres Mil Ciento Treinta y seis con 00/100 nuevos soles (S/3,136.00). Por tal motivo, se debe emitir la Resolución Rectoral pertinente;

Que, mediante Oficio N° 2916-R-UNP-2025 del 14.Jul.2025 el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo respectivo;

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0510-R-2025
PIURA, 17 de julio de 2025

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. *4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...".* Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula *5.1"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";*

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1** ***"La certificación del Crédito Presupuestario...*** *constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*; asimismo de lo dispuesto en la ***Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios" Articulo V. Disposiciones Generale***s, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *"El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)";*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR, a los servidores administrativos del Área de Control Patrimonial, **Lic. MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ y al Técnico GERMAN SEGUNDO ANTON ROJAS**, para realizar Verificación Física del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Año 2024, por cuatro (04) días, fuera de la ciudad de Piura, como se detalla a continuación:

ITEM	FECHA	LUGAR	PERSONAL DE OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
1	21/07/2025	*SULLANA HOSPITAL *SULLANA IDEPUNP	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0510-R-2025
PIURA, 17 de julio de 2025

		*TAMBOGRANDE PARCELA DE SAN LORENZO *CHULUCANAS PROEDUNP	
2	22/07/2025	*TALARA IDEPUNP – PROMAINA *SECHURA PROEDUNP	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS
3	23/07/2025	*HUANCABAMBA – PROEDUNP	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS
4	24/07/2025	*SANTO DOMINGO DE MORROPON	LIC. MARIETA ORTIZ SANCHEZ TEC. GERMAN ANTON ROJAS

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes terrestres ida y vuelta a los servidores quienes viajaran fuera de la ciudad de Piura (Sullana, Talara, San Lorenzo, Chulucanas, Sechura, Huancabamba, y Santo Domingo) y cuatro (04) días de viáticos, a favor de los servidores **Lic. MARIETA JUANA ORTIZ SÁNCHEZ y al Técnico GERMAN SEGUNDO ANTON ROJAS,** según lo indicado mediante Memorándum N°1396-2025-UP-OPYTO-UNP; debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionadas Unidades.

ARTÍCULO 3°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH,INT(2), ARCHIVO (2)
10 copias

VAGV/jap

Universidad Nacional de Piura Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral